



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: Cumplimiento ordenanza N° 1/18 art. 11

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

PUERTO SANTA CRUZ, 10 de diciembre de 2021.-

VISTO, Artículo 11° de la Ordenanza N° 1-18 (DPSN) Tomo 4 “REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NAUTICO-DEPORTIVAS” – “Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE)”, y,

CONSIDERANDO:

Que acorde lo establecido en los artículos 402.0303, 402.0304, 402.0305 y 402.0306 del REGINAVE concordante con el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1-18 (DPSN) Tomo 4 “REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NAUTICO-DEPORTIVAS” – “Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náuticas-Deportivas del Título 4 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE)”, esta Prefectura en coordinación con las Autoridades del Club Náutico Caza y pesca Puerto Santa Cruz con domicilio legal en Avenida Piedra Buena N° 500 de esta Localidad y Club Náutico Comandante Luis Piedra Buena con domicilio legal en Avenida San Martín S/N de la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, establecen la Zona para la Práctica de la Navegación Deportiva (Alta Velocidad, Vela, Kayak, etc.) en el interior de la Ría Santa Cruz.

Que la delimitación de la zona en cuestión obedece esencialmente a evitar accidentes y preservar las áreas que por razones netamente operativas (Puerto Punta Quilla) están prohibidas para la realización de tal actividad.

Por ello:

EL JEFE DE LA DIVISION OPERACIONES

E/A JEFE DE LA PREFECTURA SANTA CRUZ

DISPONE

ARTICULO 1°.- Acorde lo establecido en los Artículos 402.0303, 402.0304, 402.0305 y 402.0306 del REGINAVE concordante con el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1-18 (DPSN) Tomo 4 “REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NAUTICO-DEPORTIVAS” – “Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náuticas-Deportivas del Título 4 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE)”, la PREFECTURA SANTA CRUZ en coordinación con las Autoridades del Club Náutico Caza y pesca Puerto Santa Cruz y Club Náutico Comandante Luis Piedra Buena, procede a delimitar la Zona para la práctica de la Navegación Deportiva, que efectúe dicha entidad deportiva en el Interior de la Ría Santa Cruz

ARTICULO 2°.- La Zona para la práctica de la Navegación Deportiva (Alta Velocidad, Vela, Kayak, etc.) Será la situada sobre la margen izquierda de la Ría Santa Cruz, desde el sector comprendido entre el **CAÑADÓN DE LOS MISIONEROS** (km 21) y **PUNTA REPARO** (km 17) de la Localidad de Puerto Santa Cruz, acorde croquis ilustrativo que se anexa como archivo embebido al presente.

ARTICULO 3°.- La Zona para la práctica de la Navegación Deportiva (Alta Velocidad, Vela, Kayak, etc.) Será la situada sobre ambas márgenes del Río Santa Cruz, desde el sector comprendido entre la **HOSTERÍA MUNICIPAL** (km 57) y el **EJERCITO ARGENTINO** (km 50), de la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, acorde croquis ilustrativo que se anexa como archivo embebido al presente.

ARTICULO 4°.- La zona prohibida para desarrollar actividades náutico-deportivas será en las inmediaciones del Puerto Punta Quilla.

ARTICULO 5°.- Los horarios para el desarrollo de las actividades náutico-deportivas que nos ocupa, se encontrara supeditado a las condiciones hidrometeorológicas reinantes en la zona, de conformidad a la época del año y a las atribuciones de la habilitación Náutica Deportiva.

ARTÍCULO 6°.- El Club Náutico Caza y pesca Puerto Santa Cruz y Club Náutico Comandante Luis Piedra Buena u otro que en el futuro se habilite, confeccionara un croquis donde obren delimitadas las zonas enunciadas en los artículos precedentes, el mismo deberá ser colocado en un lugar visible y a la vista del público, dentro de las instalaciones del club náutico.-

ARTÍCULO 7°.- Por la Sección Policía de Seguridad de la Navegación de esta Dependencia, procédase a notificar del contenido de la presente al señor Presidente del Club Náutico Caza y pesca Puerto Santa Cruz y Club Náutico Comandante Luis Piedra Buena, entréguese copia y cumplido con constancia, archívese como antecedente.

